



Resolución Jefatural No. 107-98-AGN/J

Lima, 26 JUN. 1998

Vista las cartas N° 1107 y 1574-98-IPSS-GDLIMA, de fecha 20 de abril y 01 de junio de 1998 remitidas por el señor Federico L. Alvaríño Angulo Gerente de la Gerencia Departamental de Lima del Instituto Peruano de Seguridad Social, solicitando la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité;

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio han emitido los informes técnicos Nos. 28-98/DNDAAI/DNA y 01-98-DNDAAI/LDA recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento D. S. N° 022-75- ED y la Ley N° 25323 y su Reglamento D. S. N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 09 de junio de 1998;

Con las visaciones de las direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, D. S. N°s. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos, sustentatorios contables

...//



declarados innecesarios pertenecientes a la Gerencia Departamental de Lima - IPSS, cuyas series documentales están comprendidas entre los años límites de 1941 a 1945, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación a través de la Oficina Técnica administrativa y la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO .- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, la conservación de las muestras documentales conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Signature]
Dra. Aida Luz Mendoza Navarro

JEF.

del Archivo General de la Nación

Lida*.

IPSS.RES